



RCC/JMR/ROR/MCM

021266*07.10.2016

RES. EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

ESTOS ANTECEDENTES, la solicitud N° 1613126096 de fecha 11 de Abril de 2016, la carta N°19788 de fecha 07 de junio de 2016, el correo electrónico de fecha 18/08/2016, presentados ante esta Seremi de Salud por SOCIEDAD COMERCIAL DEGRAF SPA, Rut: 77.179.750-4, representada por GABRIELA PÉREZ UGARTE, Rut: 15.359.674-3, ambos con domicilio comercial para estos efectos en calle LAS ARAUCARIAS 9.001, comuna de QUILICURA, por la cual solicita autorización sanitaria para la actividad de RECEPCIÓN, ENVASADO, PESAJE, SELECCIÓN, DESARMADO, TRITURACIÓN, COMPACTACIÓN, ENFARDADO, BRIQUETEADO, ACOPIO DESPACHO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS generados por terceros.

EN MÉRITO, de los antecedentes disponibles por el Subdepartamento Control Sanitario de Emisiones de esta Autoridad, la visita de inspección realizada con fecha 16/05/2016, por profesional del mismo Subdepartamento, lo que permitió constatar que las condiciones laborales y de seguridad de la actividad, consisten en: 1) Vecinos colindantes: al Norte, con Maestranza, al poniente con calle las Araucarias, y al Oriente con galpones; 2) Superficie total construida: 1.225 m²; 3) Zonificación: Zona Industrial exclusiva, Número de trabajadores: 24, Horario de trabajo: 08:00 a 18:00 horas, de Lunes a Jueves, Viernes hasta las 16:45 horas; 4) Lista de residuos, Procedimiento de manejo, Resolución exenta N°034947 del 11/11/2014, emitida por esta Seremi de Salud R.M., Autorización de la actividad de recepción y reciclaje de residuos peligrosos y no peligrosos; 5) Plano de las instalaciones; 6) Resolución exenta N°028910 del 11/08/2014, emitida por esta Secretaría de Salud, establece que de acuerdo a Informe de análisis químico SQC-23632 de fecha 09/04/2012, realizado por Cesmec, las familias de cartuchos de tóner marca HP N°1 a 5 tipo monocromático (negro-K) y las N° 7, 9 y 11 tipo color, no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en el Art. 11 del D.S. N° 148/2003 del MINSAL; 7) Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1 de fecha 16/09/2014, para una Potencia Total declarada de 9,5 Kw, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Certificado de afiliación a entidad administradora del seguro de la Ley N° 16.744; 8) Plan de emergencias establecimiento, plano del establecimiento con ubicación de extintores, red húmeda, zona de seguridad y vías de evacuación; 9) Lista de residuos a recibir, procedimiento de control de estos; 10) Registro de entrega del Reglamento de orden, higiene y seguridad y de Elementos de Protección Personal (EPP), Registro de capacitación en: Derecho a saber; manejo de residuos peligrosos según D.S. N° 148/2003, uso y manejo de extintores y plan de emergencias; 11) Plano del establecimiento con vecinos colindantes y ubicación de áreas de la actividad y superficies; 12) Informes de evaluación ocupacional en Iluminación de fecha 16/09/2015, de exposición a ruido de fecha 29/10/2015 y de Polvo no específico de fecha 26/01/2016, emitidos por Mutual de la CCHC, con indicaciones de limpieza de fuentes luminosas, uso de tonos de luces y pinturas según la actividad respecto de la iluminación, uso de protectores auditivos de calidad en zonas de trituración y destrucción de residuos electrónicos para el ruido ocupacional, y de colocar sistema de extracción para esmeril angular, usar aspiradora industrial de polvo, informar riesgos presentes, utilizar filtros específicos para partículas con certificado de calidad en el caso de la presencia de polvo ambiental; 13) Certificado y Programa de sanitización, desratización y desinsectación; 14) Especificaciones técnicas de equipos, Copias de licencia conductor grúa horquilla; 15) Planilla de registro de residuos; 16) Fotos con evidencias de subsanación de deficiencias encontradas en la inspección. Medidas de control de riesgos: 6 extintores de 6 y 10 kg de PQS, tipo ABC con Potencial de extinción 6A-20BC y 10A-60BC, respectivamente, 2 extintores de 5 kg de CO₂, tipo BC con Potencial de extinción 10 BC, 3 gabinetes de red húmeda conectada a red pública. Esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. N° 594/99 y D.S. N° 148/03 y D.S. N° 144/61 todos del MINSAL, D.S. N° 91/84 del MINECON (ANEXO 1 SEC N° 16048/05 y ANEXO A SEC N° 529/06) y Ley N° 16.744 y su reglamentación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 79 y 80 del Código Sanitario y el 25 del DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria, lo dispuesto en el D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo La Ley N° 19.880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **AUTORÍZASE** a SOCIEDAD COMERCIAL DEGRAF SPA, ya individualizada, la actividad **RECEPCIÓN, ENVASADO, PESAJE, SELECCIÓN, DESARMADO, TRITURACIÓN, COMPACTACIÓN, ENFARDADO, BRIQUETEADO, ACOPIO DESPACHO Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS** generados por terceros, en el establecimiento ubicado en calle LAS ARAUCARIAS 9.001, comuna de QUILICURA, y su **DISPOSICIÓN FINAL** en Destinatarios Autorizados.

2° **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

La solicitante plantea ampliar su resolución de destinatario previa del año 2014, que la autorizó para la recepción y reciclaje de residuos peligrosos y no peligrosos, aumentando las cantidades y espacio físico de algunos residuos. Dados los cambios propuestos se dejará sin efecto la resolución N° 034947/2014. Para la actividad, se cuenta con un galpón cerrado, un patio interior con áreas bajo techo y caminos internos de acceso, todo pavimentado. Las puertas del galpón poseen espacios libres para circulación del aire. Las actividades de manejo de los residuos se desglosan en: recepción, descarga, pesaje, acopio en tránsito a proceso, clasificación, trituración, enfardado, sellado y acopio despacho. La planta recicla residuos electrónicos, eléctricos, metálicos y plásticos, considerando sólo el desarme de aparatos eléctricos y electrónicos, sin realizar tratamiento de ningún componente, como por ejemplo la recuperación de metales. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad se almacenarán en zonas determinadas. El establecimiento cuenta con cierre perimetral en muro tipo bulldog. La actividad se desarrolla sobre sector pavimentado y techado para las zonas de procesos y para tránsito de vehículos y acopio de los materiales. Los sectores cuentan con señalización de seguridad, avisos de uso de Elementos de Protección Personal (EPP), indicación de vías de evacuación, zona de seguridad, de ubicación de extintores y red húmeda. La superficie ocupada por el establecimiento es de 2.400 m².

La actividad se lleva a cabo en las siguientes etapas:

Recepción, Envasado, Pesaje, y Selección. Primero se realiza la recepción de los materiales. Estos llegan en Bins, maxisacos o Contenedores Intermedios a Granel (IBC sigla en inglés) o a Granel. Se descargan de los vehículos con grúa horquilla. Los residuos que vienen a granel son envasados en maxisacos o bins según sea el residuo. Se procede al registro del peso de los residuos con uso de una romana. Los residuos una vez pesados y registrado su peso son seleccionados según el tipo y proceso a efectuar, para acopiarlos en los sectores adecuados. Se descartan los residuos contaminados con elementos que dificultan el reciclaje, según procedimiento escrito de inspección. Las baterías se reciben enteras, con sus bornes tapados y al interior de un bins estanco. Los sólidos contaminados con hidrocarburos y aceite usado son recepcionados en tambores de 200 l. Los tubos fluorescentes son recibidos en cajas de cartón original al interior de tambores de 200 l. Los cartuchos de tóner marca Hewlett Packard (HP) son enviados en cajas de cartón. Luego se pesan y se hace el conteo y revisión de unidades. Los cartuchos de este tóner HP son envasados en maxisacos o en cajas selladas sobre pallets, hasta juntar un volumen de 20 maxisacos para ser exportados. Para algunos residuos se dispone el chequeo de radiactividad si corresponde.

Desarmado, Trituración, Compactación. Para los componentes electrónicos, se procede a un desarme primario para separación de partes: plástica, metálica, vidrio y circuitos, en mesones de desarme al interior del galpón principal, clasificando y acopiando los componentes en distintos contenedores, tipo IBC o maxisacos. En casos especiales se realiza una clasificación más detallada según tipo de componente. También se puede realizar un proceso de trituración de plásticos electrónicos a tamaño entre 3 y 10 cm, o compactación de piezas metálicas como fierro y aluminio, de alto volumen y baja densidad. En otros casos, como el de residuos tipo: soportes de datos, material impreso o distintivos corporativos, se realiza la destrucción e inutilización vía: triturador, compactador o herramientas manuales de corte e impacto. Los contenedores con material procesado son acopiados en las zonas de residuos peligrosos o no peligrosos, según sea el caso, hasta 2 m de altura.

Enfardado. En el caso de cables, placas, latas, éstos se enfardan a dimensiones de 70, 80 o 90 cm.

Briqueteado. Se realiza briqueteado de metales para reducir el volumen ocupado. Se briquetea: chatarra de latas de lavadoras, carcasas de computadores (CPU), despuntes y latas de aluminio.

Acopio para despacho. Los residuos peligrosos recibidos, ya clasificados, son acopiados para despacho colocándolos sobre pallets y sellándolos con Cinta expandible para embalaje (film stretch). El lugar de acopio es dentro el galpón, en sector protegido, con cierre perimetral metálico y con acceso controlado. Las pilas se acopian en tambores con arena para evitar puente contacto. Las baterías y tambores con aceite usado se

acopian dentro de Bins plásticos estancos para control de posibles derrames. La altura máxima de almacenamiento es de 1 m. Los residuos no peligrosos se llevan al patio ubicado en sector oriente del establecimiento. Se acopian en Bins, contenedores Intermedios a Granel (IBC sigla en inglés), maxi sacos y pallets, en columnas de hasta 2 m de alto. Las chatarras se acopian en contenedores metálicos de 20 a 30 m³, que se ubican en patio de recepción, a 1 m del muro perimetral norte. Los cartuchos de tóner, marca HP, de las familias indicadas en la Resolución N°028910/2014, se acopian en un contenedor ubicado junto a patio techado de residuos no peligrosos generales. Todos los contenedores acopiados incluyen la señalización respectiva según la norma NCh 2.190 Of.2003.

Comercialización. Los diferentes residuos son comercializados en destinatarios autorizados o exportados.

3° **PERMÍTASE** recepcionar y procesar los residuos de acuerdo a las siguientes cantidades aproximadas.

LUGAR DE ALMACENAMIENTO	RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA (t/mes)	CONTENEDOR
Zona 1, 2 y 3	Equipos y Chatarra Electrónica	80	Pallet, BINS y Contenedor Intermedio a Granel (IBC sigla en inglés)
Zona 4	Baterías y pilas en general	3	BINS, tambor metálico y pallet
	Pantalla de imágenes	5	
	Condensadores	0,2	
	Cartuchos de tinta y tóner	3	
	Baterías Plomo-Ácido con y sin electrolito	30	BINS de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 700 kg, apilados con una altura máxima de 4 m
	Tubos fluorescentes	9	Tambor metálico, pallet y BINS
	Aceites minerales usados	3	Contenedor Intermedio a Granel (IBC sigla en inglés) de 1.000 l, con sistema de contención de 1,44 m ³ o tambor al interior de BINS
Sólidos contaminados con hidrocarburos	5	BINS estanco o tambor metálico y pallet	
Zona 5	Chatarra metálica	30	Contenedores de 20 o 30 m ³ , sobre suelo pavimentado
	Aluminio	25	Tambor o sobre suelo pavimentado
	Plástico	8	Maxisacos, pallet y BIN
	Cartón	5	Maxisacos sobre suelo pavimentado
	Familia de cartuchos de tóner marca Hewlett Packard (HP), N°s 1 a 5, Monocromáticos, y 7, 8 y 9, Color (Residuo no peligroso según Resolución N° 28910/2014, Caracterizado en informe de análisis N° SQC-23632 del 09/04/2012, realizado por CESMEC)	15	Maxisacos o cajas-pallet

4° **ESTABLÉCESE** que la actividad, se lleva a efecto en instalaciones que cuentan con las características descritas a continuación.

De construcción

Cuenta con sector al aire libre pavimentado y con acopios bajo techo. La zona de procesos es un galpón cerrado, pavimentado con alisado fino. Muros en obra gruesa hasta unos 2 m de altura, y luego con marcos metálicos y plancha tipo metalcon hasta el techo. Posee cerchas, vigas y costaneras metálicas, techo tipo zinc alum tipo PV4 con aislante tipo PS a 2 aguas. El galpón tiene espacios en sus cuatro costados para ventilación. Las puertas del galpón poseen espacios libres para el mismo efecto. El sector de oficinas cuenta con muros de obra gruesa y losa al segundo piso, que está conformado en estructura metálica. Acopio de residuos no peligrosos en patio trasero bajo techo tipo zinc alum sobre estructura metálica. Cuenta con extintores tipo PQS y CO₂, red húmeda con 3 gabinetes con manguera conectada a la red pública y alarma de seguridad. Ventilación natural e Iluminación natural y eléctrica.

De superficies

SECTOR	ÁREA (m ²)
Zona 1, 2 y 3, equipos y chatarra electrónica, al interior del galpón	384,6
Zona 4, residuos peligrosos, al interior del galpón	78
Zona 5, residuos no peligrosos, en patio exterior techado	154
Zona 6, mesones de desarme, al interior del galpón	66
Zona de almacenamiento de contenedores 20 a 30 m ³	30
Bodega de almacenamiento de tóner de HP	24
Zona de envasado y trituración	27
Área de pesaje, carga y descarga	152
Área de administración y servicios	300
Área de pasillos	394
Almacén de herramientas	16

- 5° **ESTABLÉCESE** que la recepción de los residuos señalados anteriormente en el numeral 3 sólo podrá hacerse cuando se asegure que los residuos pueden ser manejados en la instalación.
- 6° **ESTABLÉCESE** que se deberá realizar un monitoreo semestral de los vapores que se generarán por la acumulación de las pilas que se encuentren en envases abiertos, baterías, equipos de tratamientos. Este monitoreo deberá ser informado a esta Seremi de Salud a objeto de verificar que los niveles de contaminantes ambientales, cumplen con lo indicado en el D.S. 594/99 del Minsal.
- 7° **ESTABLÉCESE** que el personal que trabaje en la planta, debe usar los elementos de protección personal consistentes en al menos: máscaras, lentes, casco de seguridad, guantes y zapatos de seguridad. El personal que maneja las baterías, debe contar con elementos de protección personal, tales como ropa de protección contra salpicaduras químicas confeccionada en una pieza, antiparras de protección contra salpicaduras, mascarillas, guantes, zapatos de seguridad y casco, resistentes al ácido sulfúrico, a objeto de dar estricto cumplimiento al D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud que Establece Las Condiciones Mínimas de Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.
- 8° **ESTABLÉCESE** que en caso de detectar residuos radiactivos por el símbolo o por medición, estos se deben aislar, señalizar y avisar a la Seremi de Salud, Depto. de Prevención de Riesgo y Salud Laboral. El personal deberá contar con capacitación sobre el manejo de residuos peligrosos y los riesgos asociados a estos y en el manejo del instrumentó de medición de radiaciones ionizantes.
- 9° **ESTABLÉCESE** que el ingreso a la zona de recepción y de acopio será restringido al personal expresamente autorizado para operar en el recinto. El personal deberá usar los Elementos de Protección Personal (EPP) como: casco, lentes, guantes, zapatos y overol de seguridad, protectores auditivos, entre otros, los cuales deberán mantenerse en perfectas condiciones.
- 10° **ESTABLÉCESE** que para realizar las diversas actividades se contará con los siguientes equipos:
1 Compactadora, marca: Metalúrgica Batiste, modelo: B-350, año: 2012, capacidad: 750x450x700 (mm)
1 Briqueteadora, marca: Metalbaz, modelo: BZ 6030-E, año: 2016, capacidad: 1200x600x500 (mm)
1 Grúa horquilla, marca: Komatsu, modelo: FG25T-17, año: 2013, capacidad: 2.500 Kg
1 Compresor, marca: Schulz, modelo: MSV15 Max, año: 2015, capacidad: 3 HP
1 Romana, marca: Toledo, año: 1996, capacidad: 2.000 Kg
1 Transpaleta, marca: Salcom, modelo: Angosta, uña 1150 mm, año: 2015, capacidad: 2.000 Kg
1 Trituradora, marca: Isve, modelo: 50-66 D, año: 2009, capacidad: 1.000 Kg/h
1 Trituradora, marca: Harden, modelo: TS-505, año: 2016, capacidad: 1964x1510x2309 (mm)
1 Equipo portátil de medición de radiación ionizante, marca: Rad Keeper, modelo: CS 137, Año: 2015, capacidad: 1-20 mR/h.
1 Equipo oxicorte, 1 Soldadora, 1 Taladro y Esmeril de pedestal, 1 Tronzadora, 1 Guillotina, 1 Romana de 150 Kg, 1 Transpaleta de 3 Ton.

11° **TÉNGASE PRESENTE**, que el empleador tiene la obligación de informar a todos sus trabajadores, en forma oportuna, periódica y conveniente, los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. Especialmente, deberá considerar las actividades de: levantar, depositar, trasladar, almacenar carga por medios manuales y mecánicos, riesgos de incendio, aquellos asociados a los materiales que se van a manejar, efectos en salud y medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar los riesgos y la respuesta a las emergencias que se puedan derivar del manejo de ellos. Además se deberá considerar la formación de conductas responsables y preventivas en la minimización de emisiones atmosféricas de material particulado y gases, ruidos molestos, manejo sanitario y ambiental de los residuos peligrosos y no peligrosos generados, almacenados, transportados y/o eliminados por la actividad. El titular deberá contar con procedimientos que contengan la información aportada durante las capacitaciones y mantenerlos actualizados.

12° **ESTABLÉCESE** que el empleador deberá velar para que se utilicen los medios adecuados, especialmente mecánicos, a fin de evitar la manipulación manual de las cargas.
Si la manipulación de carga es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, **NO se permitirá que se opere con cargas superiores a las que a continuación se especifica.**

Hombres, manipulación de cargas no peligrosas.....	50 kilogramos.
Mujeres, manipulación de cargas.....	20 Kilogramos.
Menores de 18 años, manipulación de cargas no peligrosas.....	20 Kilogramos.
Mujeres embarazadas.....	no pueden manipular cargas.

13° **ESTABLÉCESE** que en el caso de utilizar medios mecánicos o semimecánicos, para el traslado de los balones, se deberá limitar la carga y velocidad a las condiciones del equipo y del local, evitando posibles desplazamientos o desprendimientos del material, que desestabilice o exponga al conductor a sufrir un accidente. Al trabajar con grúas tipo horquillas para el manejo de carga se deberá considerar los siguientes aspectos:

- El trabajador deberá poseer la licencia de conductor que exige la Ley de Tránsito.
- Deberá efectuar el transporte de carga, siempre usando ambas horquillas.
- Circular con los brazos de la horquilla a 0,15 m del suelo.
- Estacionar con los brazos de la horquilla de plano en el suelo y fuera de intersecciones o zonas de paso.
- La maquinaria deberá contar con alarma sonora de retroceso.
- Señalizar y prohibir el uso de grúa horquilla para la elevación de personal o como vehículo de transporte de personas.

14° **TÉNGASE PRESENTE** que el almacenamiento de los residuos deberá cumplir siempre con los siguientes puntos:

- 14.1 Los envases con residuo deberán estar acopiados ordenadamente al interior de cada zona de acopio. El almacenamiento de los envases deberá ubicarse a una distancia mínima a muros perimetrales interiores de 0,5 m, con pasillos de 1,2 m de ancho y de 2,4 m mínimo, en caso de circulación de grúa horquilla.
- 14.2 Se deberá mantener en el tiempo las áreas demarcadas para diferenciar la zona de tránsito de maquinaria, vehículo y peatonal con las de acopio y procesamiento.
- 14.3 El almacenamiento de los residuos deberá estar siempre bien estabilizado, ordenado y en condiciones seguras.
- 14.4 Los suelos se deberán mantener en buenas condiciones, limpios, estabilizados y libre de obstáculos.
- 14.5 Los almacenamientos y acopios no deberán obstruir vías de ingreso, tránsito y evacuación.
- 14.6 La actividad, deberá mantener controladas sus emisiones de ruido, polvos, de forma que no cause daño o molestias a la comunidad.
- 14.7 Se deberá mantener a través de medios naturales o artificiales, una ventilación e iluminación que contribuyan a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestia o perjudiquen la salud del trabajador.

15° **ESTABLÉCESE** que deberá existir una señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando el agente y/o condición de riesgo, así como las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias, además deberá señalizarse la necesidad de uso de elementos de protección personal específicos, rotulación en las zonas de almacenamiento de "No Fumar", rotulación de los tipos de residuos a almacenar, condiciones de riesgo y uso de los elementos de protección personal.

16° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá mantener todos los perímetros de la actividad productiva permanentemente limpios y libres de todo tipo de residuo, todo ello con la finalidad de evitar la proliferación de vectores de interés sanitario y mitigar todo riesgo de incendio.

- 17° **ESTABLÉCESE** que la empresa debe mantener un sistema de registro de los residuos que ingresen o egresen del establecimiento, el que deberá consignar la cantidad en peso y/o volumen, fecha de ingreso.
- 18° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá implementar **todas las medidas necesarias** para la **prevención de incendios** con la finalidad de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego, controlando las cargas combustibles, fuentes de calor e inspeccionando las instalaciones a través de un programa preestablecido. El control de los productos combustibles deberá incluir medidas tales como programas de orden y limpieza y racionalización de la cantidad de materiales combustibles, tanto almacenados como en proceso. El control de las fuentes de calor deberá adoptarse en todos aquellos lugares donde se cuente con equipos e instalaciones eléctricas, maquinarias que puedan originar fricción, chispas mecánicas o de combustión y/o superficies calientes, cuidando que su diseño, ubicación, estado y condiciones de operación, esté de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- 19° **ESTABLÉCESE** que la instalación deberá mantener siempre en óptimas condiciones el sistema de drenaje de aguas lluvias, a objeto de impedir que la acumulación de aguas deteriore la superficie del suelo y constituya un foco de proliferación de vectores.
- 20° **ESTABLÉCESE** que **SOCIEDAD COMERCIAL DEGRAF SPA**, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada a la recepción, pesaje, acopio, desarme, clasificación, trituración, enfiado, acopio despacho y disposición final de tubos fluorescentes, Tonners, Chatarra electrónica, produzca, y de las medidas de mitigación para controlar vectores de interés sanitario, ruidos y emergencias.
- 21° **TÉNGASE PRESENTE** que los Servicios higiénicos deberán permanecer limpios y de acuerdo a la naturaleza del trabajo realizado en la actividad, deberán contar con duchas, con dotación permanente de agua fría y caliente, debiendo la instalación del medio de calefacción, contar con los permisos pertinentes, avalados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC.
- 22° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá mantener controlados los ruidos, gases y polvos al interior de sus instalaciones e incorporar a todos los trabajadores expuestos a estos agentes al "**Programa de Vigilancia de Exposición Ocupacional**" del Organismo Administrador de la Ley 16.744 al cual se encuentre afiliado.
- 23° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá dar estricto cumplimiento al D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud que Establece Las Condiciones Mínimas de Higiene y Seguridad en los Lugares de Trabajo.
- 24° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos Peligrosos, de acuerdo al Título VII del D.S. 148/03, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos, del Minsal.
- 25° **PROHÍBESE** el ingreso de los siguientes residuos:
Aparatos que necesiten electricidad o campos electromagnéticos para funcionar, destinados a ser utilizados con una tensión nominal no superior a 1.000 V en corriente alterna y 1.500 V en corriente continua, y otros que sean necesarios para generar o transmitir tales corrientes y campos.
Equipos de radiaciones ionizantes o residuos que se encuentren contaminados con elementos radiactivos.
Residuos que contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados.
Aparatos e instrumentos médicos infectados.
Refrigerantes tóxicos, explosivos o inflamables tales como: Amoniaco R717, Propano R290, Butano R600, Isobutano R600a, o cualquier mezcla que los contenga como: R402, R403, R406.
- 26° **ESTABLÉCESE** que los equipos de extinción de incendios deberán ser revisados y mantenidos en forma periódica y señalizados.
- 27° **ESTABLÉCESE** que el período de almacenamiento de los residuos, no podrá exceder a 6 meses.
- 28° **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá contar con un Plan de Emergencia, el que deberá cubrir durante toda la etapa de operación de la planta, orientado a los riesgos de incendio, sismos, inundaciones, accidentes laborales, deslizamiento de terreno, derrames, el cual deberá contener como mínimo: Coordinación con Bomberos de la comuna, Servicios de Emergencias, Ambulancias, Mutuales y Carabineros del sector.
- 29° **ESTABLÉCESE** que las actividades de carga/descarga de los residuos se deberán realizar de tal modo que no se comprometa la normal circulación de vehículos en calle **LAS ARAUCARIAS 9.001**, comuna de **QUILICURA**.

- 30° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 034947 de fecha 11 de noviembre de 2014 de esta Seremi de Salud que autoriza la actividad de recepción y reciclaje de residuos peligrosos consistentes en Baterías usadas con ácido, Sólidos contaminados con Hidrocarburos, Vidrios (lámparas fluorescentes) y filtros, Tubos fluorescentes y Aceites minerales usados y recepción y reciclaje de residuos electrónicos, metálicos y plásticos, toda vez que la presente resolución reemplaza al señalado instrumento.
- 31° **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD de QUILICURA**, considerará la zonificación y uso de suelo correspondiente para el otorgamiento de la patente, en atención al mecanismo dispuesto en el artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- 32° **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación que la solicitante desee efectuar respecto de los antecedentes que se tuvieron a la vista al otorgar la autorización sanitaria correspondiente (cambio de dirección, ampliación de bodega, aumento de maquinarias, aumento de personal etc.), deberá informarla oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quien resolverá al respecto.
- 33° **APERCÍBESE** al solicitante que, el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.
según Resolución N°001/05



Marta Zamudio A.

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Lorena Lepe Zunino
LORENA LEPE ZUNINO
Ministro de Fe

Distribución:

- Interesado
- Subdepto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Of. de Partes (2)